

25 FEB 2022

ACUERDO No 02
(FEBRERO 25 DE 2022)

HORA:

RADIO:

RECIBE:

Sara R.O.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 008
DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMATIVIDAD
SUSTANTIVA, SANCIONATORIA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS
INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGORODO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 1379 de 2010 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 200 del Acuerdo 008 de 2021 el cual quedará así.

EXCEPTUASE del pago de la "ESTAMPILLA Pro-Cultura a:

- a) Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales con cargo al municipio y a sus entidades descentralizadas.
- b) Contratos, convenios y pagos para prestación de servicios de salud al régimen subsidiado celebrado con entidades autorizadas.
- c) Contratos y/o convenios y pagos con la red hospitalaria para la prestación de servicios de salud de que trata la Ley 715 de 2001y demás normas que lo regulan.
- d) Contratos y/o convenios que sean financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar y con otras fuentes del nivel departamental y nacional para la atención al programa de Alimentación Escolar.
- e) Pagos a los servidores públicos, por concepto de salarios, deducciones de nómina, prestaciones, indemnizaciones, sentencias, conciliaciones, viáticos y gastos de viaje.
- f) Los pagos de los contratos y convenios, al igual que sus adiciones, realizados y celebrados por la E.S.E Hospital María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó.
- g) Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública.



- h) Pagos de impuestos, contribuciones o sanciones y sus devoluciones.
- i) Pagos por concepto de subsidios.
- j) Los gastos financieros.
- k) Pago por transferencias obligatorias.
- l) Las facturas de servicios públicos a cargo del Municipio y sus entes descentralizados.
- m) Los contratos para la administración de recursos del régimen subsidiado en salud.
- n) Convenios de cooperación para ejecución de recursos de dotación y funcionamiento de centro de Bienestar del adulto mayor.
- o) Honorarios de los Concejales Municipales y reconocimiento de transporte.
- p) La contratación por prestación de servicios personales, técnicos y profesionales del municipio y sus entidades descentralizadas que no superen los 110 UVT sobre los pagos mensualizados.
- q) La compra de químicos y demás elementos que permitan la potabilización del agua por parte de la Empresas Públicas de CHIGORODÓ.
- r) Contratos y/o convenios celebrados con las autoridades indígenas para la ejecución de recursos asignados a la población indígena.
- s) Los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos.
- t) La compra de tiquetes y pasaje para el transporte de personas y carga.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 210 del Acuerdo 008 de 2021 el cual quedará así.

EXCEPTUASE del pago de la "ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR a:

- a) Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales con cargo al municipio y a sus entidades descentralizadas.
- b) Contratos, convenios y pagos para prestación de servicios de salud al régimen subsidiado celebrado con entidades autorizadas.
- c) Contratos y/o convenios y pagos con la red hospitalaria para la prestación de servicios de salud de que trata la Ley 715 de 2001 y demás normas que lo regulan.
- d) Contratos y/o convenios que sean financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar y con otras fuentes del

nivel departamental y nacional para la atención al programa de Alimentación Escolar.

- e) Pagos a los servidores públicos, por concepto de salarios, deducciones de nómina, prestaciones, indemnizaciones, sentencias, conciliaciones, viáticos y gastos de viaje.
- f) Los pagos de los contratos y convenios, al igual que sus adiciones, realizados y celebrados por la E.S.E Hospital María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó.
- g) Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública.
- h) Pagos de impuestos, contribuciones o sanciones y sus devoluciones.
- i) Pagos por concepto de subsidios.
- j) Los gastos financieros.
- k) Pago por transferencias obligatorias.
- l) Las facturas de servicios públicos a cargo del Municipio y sus entes descentralizados.
- m) Los contratos para la administración de recursos del régimen subsidiado en salud.
- n) Convenios de cooperación para ejecución de recursos de dotación y funcionamiento de centro de Bienestar del adulto mayor.
- o) Honorarios de los Concejales Municipales y reconocimiento de transporte.
- p) La contratación por prestación de servicios personales, técnicos y profesionales del municipio y sus entidades descentralizadas que no superen los 110 UVTs sobre los pagos mensualizados.
- q) La compra de químicos y demás elementos que permitan la potabilización del agua por parte de la Empresas Públicas de CHIGORODÓ.
- r) Contratos y/o convenios celebrados con las autoridades indígenas para la ejecución de recursos asignados a la población indígena.
- s) La compra de tiquetes y pasaje para el transporte de personas y carga.
- t) Los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos.

Artículo 3. Modifíquese el parágrafo primero del literal 7 del artículo 210 del acuerdo 008 de 2021 el cual quedará así.



PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos, al igual que sus adiciones, realizados y celebrados por la E.S.E Hospital María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 217 del acuerdo 008 de 2021 el cual quedará así.

EXCEPTUASE del pago de la "ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL" a:

- a) Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios celebrados entre entidades oficiales, Juntas de Acción Comunal, Las Ligas Deportivas inscritas que acrediten la existencia ante INDEPORTES y prestatarios del Fondo de Vivienda
- b) Contratos de empréstito
- c) Contratos de servicios públicos y los de telefonía móvil que suscribe el Municipio y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad
- d) Contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones, cuyo objeto sea la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes
- e) Los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos.
- f) Los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra
- g) Los pagos de servicios públicos a cargo del Municipio y los contratos y/o convenios del PAE (Programa de Alimentación Escolar)
- h) Los pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- i) Las primeras 145 Unidades de Valor Tributario – UVT de los contratos de prestación de servicios.

Fuente: Artículo 302 Ordenanza 041 del 16 de diciembre de 2020

Artículo 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias a las aquí estipuladas, en especial las definidas por el Acuerdo 008 de 2021. Aplicar dichas exenciones para los pagos realizados a partir de la fecha de su publicación y sanción y que se hayan firmado con vigencia 2022 en adelante.

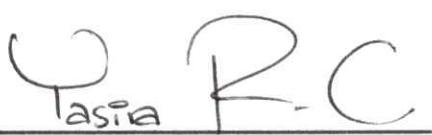
Carrera 104 A Número 100 – 08 Cel. 310 451 3492
E-mail: concejo@chigorodo-antioquia.gov.co



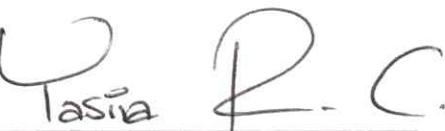
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chigorodó a los 25 días del mes de febrero del 2022, durante el primer periodo de Sesiones Ordinarias.

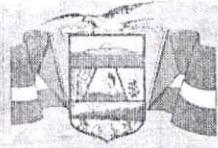
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE F. MARTINEZ LOZANO
Presidente Concejo Municipal


YASIRA RODRIGUEZ CERPA
Secretaria Concejo Municipal

Constancia secretaria: El presente acuerdo fue leído, estudiado y debatido por los honorables Concejales, en dos fechas diferentes.


YASIRA RODRIGUEZ CERPA
Secretaria Concejo Municipal



MUNICIPIO DE CHIGORODO
Nit. 890.980.998-8

CHIGORODO
Competitivo

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SANCION NÚMERO 002

YANETH CRISTINA MADRID OSORIO
SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Alcaldía Municipal de Chigorodó Antioquia, el día 25 de febrero de 2022, se recibió por el honorable Concejo Municipal, para sanción, el Acuerdo Nro 002 del 25 de febrero de 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARIALMENTE EL ACUERDO 008 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, SANCIONATORIA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA" remítase copia escaneada vía correo electrónico a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LA SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO
CERTIFICA

Que el presente acuerdo se publicó en la cartelera municipal y se incluyó en la lista para la próxima edición de la gaceta municipal.

ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8

Fijado en cartelera municipal hoy, 28 - febrero 2022

Firma de funcionario: Sara Ríos

Desfijado hoy: _____ Sello _____

HORA: _____

28 FEB 2022

Se remite copias a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión

YANETH CRISTINA MADRID OSORIO
SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Realizo	Sara Catalina Ríos - Archivo	<u>sara Ríos</u>	<u>28-02-2022</u>
Reviso	Yaneth Madrid - secretaria general	<u>Yaneth Madrid</u>	<u>28-02-2022</u>
Aprobó	Yaneth Madrid - secretaria general		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo responsabilidad lo presentamos para firma.



¡CONSTRUYAMOS JUNTOS!

Cra 104A #100-08 / Barrio Centro (4) 825 3630
general@chigorodo-antioquia.gov.co www.chigorodo-antioquia.gov.co